

CIRCULAR 01

CHIHUAHUA, MÉXICO A
16 DE ENERO DE 2015

Estimados Clientes y Amigos:

A través del presente, les recordamos a aquellas empresas que cuenten con la Certificación en IVA e IEPS, que de conformidad con las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior vigentes, se tiene que realizar la presentación del informe del inventario existente o inicial y los informes de las operaciones de las mercancías a más tardar el 30 de enero de 2015.

Al tenor de lo siguiente:

1. Informe de inventario existente o inventario inicial de las operaciones de la mercancía.

Es obligación de las empresas certificadas transmitir de forma electrónica, el inventario existente o inventario inicial en un plazo máximo de 30 días naturales a la entrada en vigor de la certificación (30 de enero de 2015).

En dicho informe se brindara la siguiente información:

- a) Número de pedimento.
- b) Fecha de pedimento.
- c) Fracción arancelaria.
- d) Valor comercial.

2. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de retorno, cambios de régimen, trasferencias virtuales, extracciones, regularizaciones, de mercancía, los apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

Las empresas certificadas, deberán de transmitir de forma electrónica conforme al Anexo 31, a través del "Portal de trámites del SAT" dentro del mes siguiente al asociado al cierre de las operaciones realizadas con cada una de las mercancías.

Adicionalmente a este punto deberán transmitir de forma electrónica, el inventario de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, al día anterior (31 de diciembre) a la entrada en vigor de la certificación, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a dicha fecha.

De no ser presentado, la ALCALCE tendrá la facultad de requerir a la empresa mediante notificación vía electrónica, dando un plazo de 15 días para subsanar el incumplimiento.

Puede contactar a los licenciados Roberto Díaz Romero en: roberto.diaz@exende.com.mx; Evelyn Paola Rodríguez Campos en: evelyn.rodriguez@exende.com.mx; y Alejandra Mar Tena auxiliar.legal@exende.com.mx para cualquier información adicional que necesite.

ATENTAMENTE

EXENDE
A B O G A D O S